

Decreto del Sr. Gerente

Fecha

15 MAR. 2019

Ref:  
IV /jm

Visto expediente relativo a la contratación del **SERVICIO ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL CIATF 2019** y teniendo en cuenta que:

1º.- En los últimos dos años se ha constatado que por parte de los ciudadanos hay un incremento del uso de las diversas herramientas de internet como canal alternativo de comunicación con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF). Herramientas o canales de comunicación como son las redes sociales, las plataformas de atención al ciudadano del Cabildo de Tenerife o la misma página web del Consejo, las cuales fueron implementadas o renovadas en dicho plazo de tiempo.

En gran parte de los organismos públicos se está potenciando esta vía de comunicación con los ciudadanos, especialmente en el Cabildo de Tenerife donde se han implementado plataformas ex profeso como la Plataforma Hey Tenerife.

Así mismo se hace necesario, ya sea en cumplimiento de la Ley o la normativa interna del Cabildo de Tenerife, seguir implementando los procesos internos hacia la transparencia y el buen gobierno corporativo lo que obliga a que las acciones de comunicación también se dirijan en este sentido.

Estas nuevas líneas de comunicación y divulgación por parte de los ciudadanos hace necesario contar con un apoyo de consultoría para seguir desarrollando, monitorizando y controlando la plataforma comunicativa implementada en estos dos últimos años, así como una metodología de trabajo, para que permita al CIATF dar respuesta a una demanda cada vez más creciente y cambiante en el tiempo.

2º.- El objeto o enunciado del alcance de esta licitación es el Servicio de consultoría y asistencia tanto a la configuración de un Plan de Gestión de la Comunicación 2019 (en adelante PGC2019) como la implementación y seguimiento del mismo en la organización

Este enunciado de alcance descansa sobre unos entregables tangibles que como mínimo han de ser:

- Plan de Gestión de la Comunicación 2019
- Entregables mensuales de seguimiento y control del mismo
- Entregable de un resumen anual de la actividad comunicativa

Para mayor detalle se plantean las actividades mínimas que ha de contemplar el PGC2019 y por ende las actividades de implementación del mismo:

- Mantenimiento y operación durante el período de este servicio de la plataforma de comunicación implementada en 2017.
- Coordinación con el Vicepresidente y la Gerencia del CIATF para asegurar el cumplimiento del Plan de Comunicación 2018 a fin de dar respuesta a la demanda de información recibida en las redes sociales en la que participará el CIATF.
- Elaboración de propuestas de Notas de Prensa que considere el CIATF y/o coordinación de dicha actividad con el Área de Prensa del Cabildo de Tenerife a fin de que se establezca modelos, metodología y buenas prácticas en este sentido y sirva de base para las futuras acciones comunicativas del CIATF.
- Recopilación de la información que en internet esté relacionada con el CIATF o sus competencias.
- Asistencia y apoyo a la coordinación de los actos institucionales o que se consideren de interés organizados por el CIATF u otros agentes relevantes del sector del agua, estimándose en un número de 12 anuales y en una duración no superior a una jornada laboral.

3º.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebran las entidades locales, es de aplicación la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP). En cuanto a sus disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificado en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no contravenga lo regulados a través de la LCSP.

4º.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 LCSP, con prestaciones de naturaleza intelectual, el cual tiene un valor estimado ascendente a 34.509,20€ y en atención a lo establecido en el artículo 22 LCSP, no está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral económico fijado en dicha disposición.

5º.- En la redacción de los pliegos se ha seguido lo acordado por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de 6 de marzo de 2018, por el que se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicio, mediante procedimiento abierto, limitándose la intervención del Servicio Técnico y la Sección de Contratación a la concreción de los elementos de libre configuración de dicho modelo sin introducir alteraciones respecto a los restantes elementos.

Al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, se ha introducido una modificación en la cláusula 10.4. relativa a la fórmula de valoración del criterio económico toda vez que en criterio del Servicio Técnico se entiende que, para este tipo de contratos, la fórmula seleccionada es la que potencia más adecuadamente el principio de mejor relación calidad-precio de las ofertas.

6º.- El artículo 116 LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente de contratación se incorporen los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato.

El pliego de prescripciones técnicas se remitió a la Sección de Contratación con fecha 22 de enero de 2019 y el de Cláusulas Administrativas se acompaña al presente informe-propuesta.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de la citada norma, se justifican los siguientes extremos:

- **Procedimiento de licitación:** se ha optado por el procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, ya que no se aprecian circunstancias que justifiquen el recurso a otros de los procedimientos previstos en la normativa.
- **Criterios de solvencia:** respecto a la solvencia económica y financiera se ha optado por la acreditación del volumen anual de negocios fijando el umbral en 10.352,76€ cuantía que se entiende a juicio del Servicio Técnico proponente balanceada entre la exigencia de una presencia suficiente en el mercado y la apertura a empresas de pequeño tamaño. En cuanto a la solvencia técnica y profesional se ha establecido en atención a los trabajos realizados como criterio que sustenta una experiencia suficiente, estableciéndose el umbral en 10 meses mínimos de experiencia.
- **Criterios de adjudicación:** De conformidad con el artículo 145.3º LCSP se establecen diversos criterios de adjudicación en función del examen de la Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar (45 puntos), oferta económica (45 puntos) y experiencia del personal adscrito al servicio (10 puntos) otorgando la preponderancia exigida en dicho artículo (los criterios de calidad que son la memoria descriptiva y la experiencia representan un 55% del peso total de los criterios de adjudicación) y el artículo 146.2. LCSP.
- **Condiciones esenciales de ejecución:** Se contemplan únicamente las recogidas como necesarias en el modelo de pliego tipo.
- **Valor estimado del contrato:** Ascende a 34.509,20€ (toda vez que está prevista la posibilidad de prórroga del contrato por diez meses adicionales) siendo el Presupuesto base de licitación 18.376,15€ -6.5% IGIC aplicable incluido- y desglosado en las cláusulas 10 a 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- **Necesidad a la que se pretende dar satisfacción:** Este extremo ha sido expuesto en el apartado primero del presente documento.
- **Insuficiencia de medios:** Para la realización de este servicio se requiere de recursos humanos especializados en la gestión de las comunicaciones que tenga conocimiento y dedique el tiempo necesario para que se pueda responsabilizar de la gestión y control de la comunidad de internet, en línea, digital o virtual, así como de la marca CIATF en los medios sociales.

En la relación de puestos de trabajo del CIATF de 2019, recientemente aprobado el pasado 28 de Diciembre, no hay ningún puesto que pueda cubrir estas necesidades y todo ello porque se considera que no sería beneficioso para el organismo crear un puesto expresamente para ello.

La afirmación anterior se basa en que el servicio a prestar cubre las 24 horas del día y 365 días al año ya que las respuestas que demanda el ciudadano requieren de inmediatez y no pueden estar sujetas a un calendario y horario laboral, si bien hay periodos de tiempo en que la actividad es muy baja o nula. En este escenario se hace difícil poder configurar un puesto dentro de la función pública que reúna estos requisitos de disponibilidad sin tener que acudir a un equipo de empleados públicos donde se establezcan turnos. En ambos casos los costes serían muy superiores a los que se incurriría en un consultor externo tal y como se plantea en esta propuesta.

Las circunstancias expuestas motivan que el análisis de externalizar o realizar con medios propios se decante por la primera opción.

- **No división en lotes:** En el presente contrato no ha lugar a la división en Lotes, ya que el servicio de consultaría es un servicio continuado que si bien se realiza por fases (Redacción del Plan + Implementación + seguimiento), todas estas fases son iterativas y vinculantes, es decir, cualquier cambio que surja en las mismas durante el plazo del contrato puede provocar cambios en las restantes fases.

7º.- El presupuesto base de licitación asciende a 18.376,15€ comprensivo del presupuesto de licitación (17.254,60€) y el importe a sufragar con cargo a la imposición indirecta (6.5. % IGIC aplicable 1.121,55€) de conformidad con el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

8º.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 45201.227.99. para hacer frente a la contratación pretendida.

9º.- Resulta preceptiva la emisión de los siguientes informes con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano de contratación:

- Informe de la Secretaría Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP
- Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada del Organismo en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP

10º.- De conformidad con la Base 24ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2019, el órgano competente para la autorización del gasto y por tanto el órgano de contratación es la Presidencia del Organismo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos legalmente para proceder a dicha contratación, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO.- Iniciar el expediente de administrativo de contratación del SERVICIO ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL CIATF 2019** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas particulares** que han de regir la contratación del **SERVICIO ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL CIATF 2019.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL CIATF 2019** con un presupuesto de licitación de 17.254,60€ -IGIC aplicable 6.5.% no incluido- y plazo de duración inicial de diez (10) meses.

**CUARTO.- Autorizar** un importe ascendente a 18.376,15€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.45201.227.99.

**QUINTO.- Disponer** la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente contratación, debiéndose publicar la presente licitación en el Perfil de Contratante.

**EL GERENTE**

Javier Davara Méndez

15 MAR. 2019

Sentado en el libro ..... de Decretos  
de la Gerencia, al folio .....  
La Secretaria Delegada,